

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 14 de julio de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de actos culturales, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES
DE ACTOS CULTURALES, MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO-OPOSICION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA**

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de actos culturales, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para trabajar de auxiliar en actos, actividades y servicios culturales.

El importe de las retribuciones por hora trabajada será de 7,85 euros/hora en horario de mañana y tarde de lunes a domingo y de 10,45 euros/hora en horario de noche, entendiéndose sábados a partir de las 22,00 horas; dicho importe se incrementará anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de presupuestos.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- La prestación del servicio de auxiliares de actos y actividades culturales se llevará a cabo según las necesidades del servicio, y principalmente según la programación teatral, así como en cualquier otra actividad o servicio de carácter cultural que se lleve a cabo por parte del Ayuntamiento.

Los puestos de trabajo radicarán en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- Las personas contratadas tendrán como cometido el apoyo al programador cultural y a la Concejalía de Cultura y Festejos en general, con tareas propias del teatro y otras relacionadas con la programación de actos culturales y actividades o servicios relacionados con dicha Concejalía, entre ellas las de venta de entradas y acomodación en el Teatro Don Quijote.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, vida laboral, etc., y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen auxiliares de cultura».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICION

El proceso selectivo, constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de diez preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre la Constitución Española, cultura general, nociones básicas de informática y matemáticas y funcionamiento del Teatro. Cada pregunta se valorará de 0 a 1 punto, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio. La forma de valoración de este ejercicio será la siguiente: número de aciertos - (número de errores/3).

FASE DE CONCURSO

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

Por la asistencia a cursos de formación relacionados con atención al público, atención telefónica, informática o cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo, dependiendo de su duración y hasta un máximo de 5 puntos en total, conforme a lo siguiente:

- 0,50 puntos por cada curso entre 25 y 50 horas.
- 1 punto por cada curso de más de 50 horas, hasta 100 horas.
- 1,50 puntos por cada curso de más de 100 horas.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

- Por experiencia laboral en cualquiera de las especialidades relacionadas con el puesto de trabajo (atención al público, atención telefónica o televenta): 0,1 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos, valorándose proporcionalmente los contratos o fracciones resultantes inferiores al mes.

- Por experiencia laboral como Auxiliar de actos culturales en el Ayuntamiento de Consuegra: 0,2 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos, valorándose proporcionalmente los contratos o fracciones resultantes inferiores al mes.

La experiencia laboral, en ambos casos se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral o cualquier otro documento oficial en que quede suficientemente demostrado el puesto de trabajo y la duración en el mismo.

- Por tener titulación superior a la mínima exigida: 1 punto

Siendo también objeto de puntuación las siguientes, circunstancias sociales:

a) Antigüedad en el paro (acreditada mediante tarjeta de demanda de empleo e Informe de Vida Laboral) de forma ininterrumpida: 0.25 puntos/mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Por no disfrutar de prestación alguna por desempleo o asistencial en el último año anterior a la fecha de la convocatoria, 1 punto. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante Certificado de prestaciones recibidas del solicitante, expedido por el SEPECAM.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

- El Programador socio-cultural del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

- El Director de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

- La Auxiliar de la Biblioteca Pública Municipal del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

- Un/a trabajador/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3.^a del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Decima.- Calificación y bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

La nueva bolsa de trabajo creada tendrá una validez de dos años aproximadamente.

En la fecha correspondiente a la contratación los/as trabajadores/as deberán estar inscritos/as en el Sepecam como demandantes de empleo; no servirá la inscripción como mejora de empleo o similar.

Decimoprimer.- Condiciones generales de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dado de baja en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo.

Si el aspirante rechazase o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

El llamamiento de las personas incluidas en la Bolsa y su aceptación del trabajo conllevará para éstas la obligación de completar un trimestre de trabajo, de forma que la persona siguiente que figure por orden en la Bolsa no será llamada hasta que no se complete por la anterior ese período.

En caso de actividades puntuales se contratará para ello a aquellas personas que hayan trabajado en un trimestre con menos programación, así como en los supuestos de baja o permiso por asuntos propios de los/as contratados/as en ese momento.

Decimosegunda.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 DE 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña....., natural de....., vecino/a de....., provincia de....., con domicilio en calle....., número....., D.N.I. número....., y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de actos culturales como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la Bolsa de Trabajo, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I..
 - Currículo vitae.
 - Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
 - Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias sociales alegadas (cursos, experiencia, cargas familiares, etc, - Base Octava de la Convocatoria).
 - Resguardo tasa derechos de examen.
- En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a la presente convocatoria.

Consuegra..... de..... de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA».

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 25 de julio de 2011, de lo que doy fe.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí, el Secretario, Antonio Lizán González.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 25 de julio de 2011.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 7242